



Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0018-CIRCULAR

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Asunto: DRSP - Disposición Art. 35 y 71 - Inhabilidades

De mi consideración:

En ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (LOVSP), publicada en el Registro Oficial Suplemento de 9 de febrero de 2024, y en cumplimiento del deber institucional de garantizar que los actores del sistema de vigilancia y seguridad privada se ajusten rigurosamente al marco normativo vigente, esta Dirección dispone emitir la presente Circular con alcance obligatorio para todas las compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada y centros de formación y capacitación del personal de vigilancia y seguridad privada.

Los artículos 35 y 71 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada son de estricto cumplimiento y observancia obligatoria, constituyendo un límite legal para el ejercicio de actividades dentro del sector.

En virtud de lo anterior, se DISPONE:

A las compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada y centros de formación y capacitación del personal de vigilancia y seguridad privada, sujetas al control de esta Cartera de Estado que, **NO PODRÁN**, bajo ninguna circunstancia, tener como socios, ni como miembros de sus órganos de gobierno, dirección, control y administración a quienes se encuentren incursos en alguna de las inhabilidades previstas en los artículos 35 y 71 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada respectivamente, por lo que todos los actores regulados deberán abstenerse de contratar, nombrar, incluir, designar o mantener a socios, miembros de los órganos de gobierno, de dirección, control y administración a personas inhabilitadas conforme a los artículos 35 y 71 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

No acatar la presente Circular será considerada como incumplimiento a la Disposición.

Para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los veinte y ocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veinte y cinco.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna

DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA